



Guadalajara, Jalisco a, 26 de octubre de 2020

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/055/2019

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 26 de octubre de 2020

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de pinturas y varios,

**Recursos financieros:** MXP \$40,137.07 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 253208 / Bolsa: 17744650 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de pinturas y varios, a la sociedad mercantil denominada Jorge Arturo Briseño Muñoz de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 21 de octubre de 2020 solicitó la Adquisición de pinturas y varios,.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Jorge Arturo Briseño Muñoz
  - Javier Eduardo Montes López
  - José Martínez Rosas
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Jorge Arturo Briseño Muñoz, Javier Eduardo Montes López, José Martínez Rosas, por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de pinturas y varios,; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

  




- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de pinturas y varios,, siendo la presentada por Jorge Arturo Briseño Muñoz, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Jorge Arturo Briseño Muñoz	\$34,600.92
Javier Eduardo Montes López	\$40,303.54
José Martínez Rosas	\$38,914.27

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 25 de octubre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Jorge Arturo Briseño Muñoz, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.

  
Coordinación de Servicios Generales



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

**Único.** - Se adjudica la Adquisición de pinturas y varios,, a la sociedad mercantil denominada Jorge Arturo Briseño Muñoz; por la cantidad de **MXP \$40,137.07 ( CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**“PIENSA Y TRABAJA”**

Guadalajara, Jalisco, a 26 de octubre de 2020

**“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”**

  
Dra. María Esther Avellar Alvarez  
Rectora

  
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

55		
NÚMERO		
26 de octubre de 2020		
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	253208	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Dirección Administrativa/Coordinación de Servicios Generales
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

Jorge Arturo Briseño Muñoz			
PROVEEDOR			
1	2	3	4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
pieza	sellador 5x1 reforzado	3	\$1,352.59	\$4,057.76
pieza	impermeabilizante	10	\$1,099.40	\$10,993.97
pieza	pro 1000 blanca	13	\$1,391.38	\$18,087.93
pieza	plastiprotecto	12	\$35.24	\$422.90
pieza	brocha 6"	11	\$94.396	\$1,038.36
( CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$34,600.92
			I.V.A.	\$5,536.15
			TOTAL	\$40,137.07

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	26 de octubre de 2020	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P.44100
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

Crédito 30 días

OBSERVACIONES

ELABORO:

AUTORIZO:

V6.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

Mtra. María del Consuelo Delgado González

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas



Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

2/291

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y ejecuten otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



COMEX NUEVO HERRERO

Tel: 6 7 http://www.comex.com.mx/home

No. Cliente 64 RFC UGU250907MH5  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AV. JUAREZ No. 976  
C.P. 44100 CENTRO  
GUADALAJARA, JALISCO MX  
3332688888  
Uso CFDI G03  
O.Compra/Proyecto

No. factura NH00024662 Fecha emision 26/10/2020 14:45:10  
Tipo comprobante I (INGRESO)  
UUID 8  
Fecha timbrado 2020-10-26T14:45:47  
Lugar expedicion 9  
No. certificado 10  
Certificado SAT 11  
Rfc: ProvCertif 12  
Forma pago 99 Por definir  
Metodo pago PPD  
Condiciones pago CREDITO 30 DIAS  
Moneda MXN  
Emisor 13  
Rfc 14

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Status factura  
ACTIVA

CANTIDAD UD.	CVE CODIGO	PROD/SERV	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE	PROMOCION
13.00	PZ H87 0200300	31211506	Alm.1 PRO-1000 PLUS BLANCO	1,391.38	18,087.93	0.00
3.00	PZ H87 0208106	31211704	Alm.1 COMEX 5X1 SELLADOR REFORZADO	1,352.59	4,057.76	0.00
11.00	PZ H87 H023912	31211904	Alm.1 COMEX BROCHA PLUS 6	94.40	1,038.36	0.00
10.00	PZ H87 0284005	12164905	Alm.1 TOP 3A SEC RAP FIBRATADO TERRACOTA	1,099.48	10,993.97	0.00
12.00	PZ H87 PC30007	31211903	Alm.1 PLASTIPROTECTOR USO RUDO COMEX10 MT	35.24	422.88	0.00



ENTRADA A ALMACÉN  
Fecha: 26/10/2020 Hora  
Recibió: CHAFFIK SANCHEZ R.C.  
UBGVIRTUAL

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT

SUBTOTAL	PROMOCION	IEPS	IVA	RET. ISR	Ret. IVA	TOTAL
34,600.92	0.00	0.00	5,536.14	0.00	0.00	40,137.06

TOTAL EN LETRAS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.

Sello Digital del CFDI: [Redacted] 15

Sello del SAT: [Redacted] 16

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: [Redacted] 17

18 DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE MERCANTIL A LA ORDEN DE [Redacted] 20 EN LA CIUDAD DE [Redacted] 21  
[Redacted] 19 O EN LA QUE ELIJA EL TENEDOR, EL DIA 26/10/2020 LA CANTIDAD DEL TOTAL ANOTADO A LA DERECHA, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA  
SATISFACCION. EN CASO DE DEMORA ESTE DOCUMENTO CAUSARA INTERES A RAZON DEL 10% MENSUAL DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA INSOLUTO.  
NOMBRE O RAZON SOCIAL FIRMA AUTORIZADA Y PUESTO

\* ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI  
\* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

R/201

PINTURAS COMEX  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AT'N SRITA. ANA LILIA

26/10/2020

Por este conducto le presento la cotizacion de productos Comex que tan amable nos fue solicitado bajo volumen requerido para pintar.

No.	Producto	UNIDAD	Cantidad	Precio unitario	Importe
1.-	IMPERMEABILIZANTE ROJO 3 AÑOS	CUB. 19 LTS	10	\$ 1,221.55	\$ 12,215.50
2.-	SELLADOR REFORZADO	CUB. 19 LTS	3	\$ 1,352.58	\$ 4,057.74
3.-	VINILICA PRO 1000	CUB. 19 LTS	15	\$ 1,434.48	\$ 21,517.20
4.-	PASTICOS PARA CUBRIR	PZAS	10	\$ 35.77	\$ 357.70
5.-	BROCHA PLUS DE 6"	PZAS	8	\$ 94.39	\$ 755.12

SUB TOTAL	\$	38,903.26
IVA	\$	6,224.52
TOTAL NETO	\$	45,127.78

22

GERENTE SUCURSAL

201

23

a 26 de OCTUBRE 2020.

## PRESUPUESTO

**Cliente:**  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
**Calle:**

**Emite:**  
COMEX

24

Guadalajara, Jalisco,

**Analilia.lozano@redudg.ugd.mx**

25

**Atención: ANALILIA**

A continuación le desgloso la cotización.

Descripción del producto	Cantidad	Precio unitario	Total
SELLADOR 5X1 REFORZADO	3 CUBETAS	1,521.93	4,565.79
IMPERMEABILIZANTE 3 AÑOS	10 CUBETAS	1,374.49	13,744.90
PRO 1000 BLANCA	13 CUBETAS	1,565.58	20,352.54
PLASTIPROTECTO	12 PZAS	40.25	483.00
BROCHA 6"	11 PZAS	105.21	1,157.31
<b>TOTAL</b>			<b>\$40,303.54</b>

Solicitud.

- Ya que el producto que se está recomendando es una especialidad, necesitamos conocer cuál sería su consumo mensual estimado, para considerar la producción que se solicitaría a planta, con el fin poder garantizar su abasto.
- De acuerdo a la muestra realizada en sus instalaciones el rendimiento aproximado fue de 4 tambos por medio litro de producto aplicando una mano de pintura.

Observaciones.

- Los precios incluyen IVA, y se están cotizando con base en los precios de venta publicados por COMEX a la fecha, pudieran tener modificaciones sin previo aviso.
- Los tiempos de entrega pudieran variar dependiendo de la fecha y hora de su solicitud formal y de la disponibilidad del producto en las bodegas de COMEX.
- La forma de pago es de contado contra entrega de material.
- Se anexan cartas técnicas de los productos especificados.

Esperando que la propuesta sea de su agrado, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**Atentamente,**

26

**Asesor Técnico**

PINTURAS COMEX  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AT'N SRITA. ANA LILIA

26/10/2020

Por este conducto le presento la cotizacion de productos Comex que tan amable nos fue solicitado bajo volumen requerido para pintar.

No.	Producto	UNIDAD	Cantidad	Precio unitario	Importe
1.-	IMPERMEABILIZANTE ROJO 3 AÑOS	CUB. 19 LTS	10	\$ 1,615.00	\$ 16,150.00
2.-	SELLADOR REFORZADO	CUB. 19 LTS	3	\$ 1,612.00	\$ 4,836.00
3.-	VINILICA PRO 1000	CUB. 19 LTS	13	\$ 1,518.50	\$ 19,740.50
4.-	PASTICOS PARA CUBRIR	PZAS	12	\$ 42.95	\$ 515.40
5.-	BROCHA PLUS DE 6"	PZAS	11	\$ 112.14	\$ 1,233.54

SUB TOTAL	\$	42,475.44
IVA	\$	6,796.07
TOTAL NETO	\$	49,271.51

27

GERENTE SUCURSAL

PINTURAS COMEX  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AT'N SRITA. ANA LILIA

22/10/2020

Por este conducto le presento la cotizacion de productos Comex que tan amable nos fue solicitado bajo volumen requerido para pintar.

No.	Producto	UNIDAD	Cantidad	Precio unitario	Importe
1.-	IMPERMEABILIZANTE ROJO 3 AÑOS	CUB. 19 LTS	10	\$ 1,470.00	\$ 14,700.00
2.-	SELLADOR REFORZADO	CUB. 19 LTS	3	\$ 1,352.60	\$ 4,057.80
3.-	VINILICA PRO 1000	CUB. 19 LTS	13	\$ 1,434.48	\$ 18,648.24
4.-	PASTICOS PARA CUBRIR	PZAS	12	\$ 35.77	\$ 429.24
5.-	BROCHA PLUS DE 6"	PZAS	11	\$ 98.09	\$ 1,078.99

SUB TOTAL	\$	38,914.27
IVA	\$	6,226.28
TOTAL NETO	\$	45,140.55

28

GERENTE SUCURSAL

## PRESUPUESTO

**Cliente:**  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Calle:**

Guadalajara, Jalisco,

Analia.lozano@redudg.ugd.mx

**Atención: ANALILIA**

**Emite:**

COMEX

30

31

A continuación le desgloso la cotización.

Descripción del producto	Cantidad	Precio unitario	Total
SELLADOR 5X1 REFORZADO	3 CUBETAS	1,521.93	4,565.79
IMPERMEABILIZANTE 3 AÑOS	10 CUBETAS	1,374.49	13,744.90
PRO 1000 BLANCA	15 CUBETAS	1,565.58	23,483.70
PLASTIPROTECTO	10 PZAS	40.25	402.50
BROCHA 6"	8 PZAS	105.21	849.72
<b>TOTAL</b>			<b>\$43046.61</b>

Solicitud.

- Ya que el producto que se está recomendando es una especialidad, necesitamos conocer cuál sería su consumo mensual estimado, para considerar la producción que se solicitaría a planta, con el fin poder garantizar su abasto.
- De acuerdo a la muestra realizada en sus instalaciones el rendimiento aproximado fue de 4 tambos por medio litro de producto aplicando una mano de pintura.

Observaciones.

- Los precios incluyen IVA, y se están cotizando con base en los precios de venta publicados por COMEX a la fecha, pudieran tener modificaciones sin previo aviso.
- Los tiempos de entrega pudieran variar dependiendo de la fecha y hora de su solicitud formal y de la disponibilidad del producto en las bodegas de COMEX.
- La forma de pago es de contado contra entrega de material.
- Se anexan cartas técnicas de los productos especificados.

Esperando que la propuesta sea de su agrado, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**Atentamente**

32

**Asesor Técnico**

- 1.- 5 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 12 y 14.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente al RFC, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3.- 1 palabra, correspondiente al Correo Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4 y 7.- 1 cifra numérica, correspondientes al Número Telefónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5.- 1 Firma, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6.- 4 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 8, 15, 16 y 17.- 01 cifra alfanumérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9.- 1 cifra numérica, correspondiente al Código Postal, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10 y 11.- 1 cifra numérica, correspondiente a Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12 y 20.- 4 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

18.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

19 y 21.- 1 palabra, correspondiente a la población, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22, 24, 26, 27, 28, 30 y 32.- 2 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

23, 25, 29 y 31.- 2 palabras, correspondiente a la población, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.